

CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRE ASSOCIAT DE LA UNED A LES ILLES BALEARS

Palma, 26 de febrero de 2002

INTERVIENEN

En representación del Consell de Mallorca, la consellera executiva del Departament de Cultura, Hble. Sra. Maria Antònia Vadell Ferrer, expresamente autorizada (Ple del Consell de Mallorca de 5 de noviembre de 2001).

En representación del Consell de Menorca, la presidenta del mismo, Hble. Sra. Joana Maria Barceló i Martí.

En representación del Consell d' Eivissa i Formentera, la presidenta del mismo, Hble. Sra. Pilar Costa i Serra.

En representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, la Excm. y Magnífica Rectora del mismo, Dª María Araceli Macià Antón.

Todos tienen y se reconocen mutuamente capacidad en la representación que ostentan y

EXPONEN

Que las Instituciones que representan consideran como un objetivo de gran importancia la promoción educativa y cultural de todos los vecinos de las Islas Baleares.

Que con fecha 24 de mayo de 1984 se firmó el Convenio de creación del Centro Asociado de la UNED en Islas Baleares.

Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia constituye un medio para conseguir el objetivo mencionado, por lo que de común acuerdo y reconociéndose las partes mutuamente capacidad plena para contratar en la representación con que actúan, proceden a formalizar un nuevo y más adecuado Convenio de colaboración académica y económica.

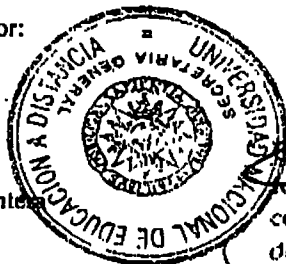
A tal efecto y conforme al artículo 6.5 de la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero) que reforma la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; la Disposición Adicional 10.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el título IV de los Estatutos de la UNED aprobados por RD 1287/1985, de 26 de junio (BOE de 31 de julio) y complementados por RD 594/1986, de 21 de febrero (BOE de 28 de marzo) y el RD 1317/1995, de 21 de julio, sobre régimen de convenios con los Centros Asociados (BOE de 10 de agosto) que establece que "la adaptación a las provisiones de este RD de los convenios suscritos con las instituciones patrocinadoras de los Centros Asociados no pertenecientes a la Red Básica, se hará mediante la firma de un nuevo convenio en el plazo máximo de 5 años", deciden constituir un Consorcio Universitario de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA.**

El Consorcio del Centre Associat de la UNED a les Illes Balears es la agrupación de entidades o instituciones bajo cuya protección o cuidado se halla dicho Centro de la UNED.

El Consorcio queda constituido por:

- El Consell de Mallorca
- El Consell de Menorca
- El Consell d'Eivissa i Formentera



Dª Piedad Castro-Rial Garrone, Secretaria General de la UNED, certifica que la presente fotocopia, previo cotejo del original, lo reproduce fielmente (Art. 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

12 8 FEB 2002

- Y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, sin perjuicio de que otras entidades puedan en el futuro incorporarse al mismo.

SEGUNDA.

La Entidad Pública que se constituye recibirá el nombre de Consorcio Universitario Centre Associat de la UNED a les Illes Balears.

El presente Consorcio es una entidad de derecho público dotada de la personalidad jurídica y de la capacidad de obrar que se requiera para la realización de sus objetivos.

Los actos del Consorcio se regirán por la normativa universitaria y por las disposiciones que sobre procedimiento y régimen jurídico se contengan en la legislación vigente de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley de Bases de Régimen Local y demás preceptos que sean de aplicación. Los actos del Consorcio serán impugnables ante los tribunales contencioso-administrativos salvo que, por la naturaleza concreta del acto de que se trate, sea de aplicación otra instancia o jurisdicción.

TERCERA.

El Consorcio tendrá por finalidad el sostenimiento y superior dirección del Centro Asociado como unidad de estructura académica de la UNED, a fin de servir de apoyo a la Enseñanza Superior y a colaborar al desarrollo cultural del entorno, así como otras actividades directamente relacionadas con los objetivos antes expresados y que acuerde el Patronato del Consorcio.

CUARTA.

El Consorcio, a todos los efectos legales, estará domiciliado en la sede del Centro Asociado sita en Palma de Mallorca. El Centro Asociado está instalado en el Edificio Guillem Mesquida sito en Camí Roig, s/n, Polígono Son Castelló, 07009 de Palma. La extensión de Menorca, está instalada en el Claustre del Carme sito en la Plaza Miranda, s/n, 07701 de Maó. La extensión de Eivissa y Formentera, está instalada en el Edificio Polivalente Cas Serres Dalt, sito en la calle Ernest Ehrenfeld, s/n, 07800 de Eivissa. Dichos locales, destinados al Centro Asociado, contarán con el espacio e instalaciones adecuados a la normativa exigida con carácter general por la UNED.

El Ayuntamiento de Palma cedió al Patronato del Centro Asociado de la UNED de las Illes Balears, el Edificio Guillem Mesquida, gratuitamente y por un período de 25 años, según convenio de 29 de octubre de 1998. El Ayuntamiento de Maó cedió a la UNED, gratuitamente y por un período de 30 años, según convenio de 3 de marzo de 1995, el uso de la segunda planta del ala norte del Claustre del Carme; y la UNED, a su vez, la cedió al Patronato del Centro Asociado de la UNED de las Illes Balears. El Consell Insular d'Eivissa i Formentera cedió al Patronato del Centro Asociado de la UNED de las Illes Balears, gratuitamente, en el año 1989, la utilización compartida del Edificio Polivalente Cas Serres Dalt.

Los gastos de rehabilitación, reparación o mejora del edificio o locales (fachadas, techos, cimientos, etc.), obras de interior, cualquiera que sea su naturaleza, (tabiques, suelos, techos, conducciones de luz, agua, calefacción, etc.), incluidos los de infraestructura técnica, etc., serán costeados por el Consorcio. A este respecto la UNED participará con la ayuda económica prevista en el RD 1317/1995, de 21 de julio o cualquier otra ayuda que permita la legislación vigente. Ello sin perjuicio de las subvenciones extraordinarias que puedan aportar otros miembros del Consorcio.

En el caso de que las necesidades del Centro requieran una ampliación de los locales del Centro, los nuevos locales deberán contar, en todo caso, con la previa aprobación de la Universidad. Cualquier cambio que afecte a la ubicación del Centro, así como los posibles cambios parciales del lugar de alguna prestación docente, habrán de ser autorizados por la Sede Central.

QUINTA.



D^a Fanny Castro Rial Carrón, Secretaria General de la UNED, certifica que la presente fotocopia, previo cotejo del original, lo reproduce fielmente (Art. 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero)

28 FEB 2002

El Patronato asumirá las facultades que le correspondan como órgano superior de dirección, administración y representación del Consorcio ante terceros.

El Patronato estará constituido por:

- 4 representantes del Consell de Mallorca
- 3 representantes del Consell de Menorca
- 3 representantes del Consell d'Eivissa i Formentera
- (1 representante del Ayuntamiento de Palma, en el caso de que éste entre a formar parte del Consorcio)
- 3 representantes de la UNED
- 3 representantes del alumnado del Centre Associat de la UNED a les Illes Balears, uno de las cuales tiene la representación conjunta de Mallorca, Menorca y Eivissa i Formentera. Los otros dos representarán a las islas que no sean la de la residencia del primero.
- El director del Centre Associat de la UNED a les Illes Balears
- El representante de los profesores tutores del Centre Associat de la UNED a les Illes Balears
- El representante del personal de administración y servicios del Centre Associat de la UNED a les Illes Balears
- El secretario del Patronato, con voz pero sin voto
- El coordinador de Menorca, con voz pero sin voto
- El coordinador de Eivissa i Formentera, con voz pero sin voto

El Patronato se reunirá al menos dos veces al año en sesión ordinaria, convocando a sus miembros con un mínimo de 10 días hábiles de antelación, ó 6 días si fuera convocatoria extraordinaria. En caso de que algún miembro del Patronato no pudiera asistir a una reunión, podrá enviar delegado con voz, y con voto, en el supuesto de contar con el derecho de voto.

El Presidente y los Vicepresidentes primero y segundo del Patronato serán elegidos por éste de entre los miembros de las instituciones financiadoras del Centro Asociado.

Asistirá a las reuniones el gerente (en el supuesto de que existiera), con derecho a voz, pero sin voto.

Actuará como Secretario del Patronato el Secretario del Centro Asociado, con voz pero sin voto.

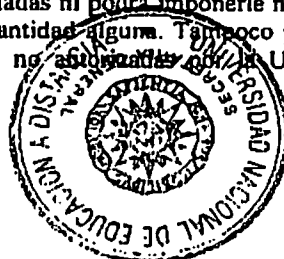
SEXTA.

El Consorcio se compromete a la financiación de todos los gastos correspondientes al presupuesto anual ordinario de funcionamiento, esto es, todos los gastos de administración y servicios, tutorías, locales, edificios, instalaciones y materiales, los de desplazamientos de profesores-tutores y otro personal del Centro para asistir a reuniones organizadas por la Universidad y los de desplazamiento de profesores de la Sede Central para participar en Seminarios y convivencias del Centro Asociado, así como cualquier otro gasto consignado en el presupuesto ordinario del Centro.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia concederá al Centro Asociado la ayuda económica prevista para los Centros no integrados en Red Básica en el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, o cualquier otra ayuda que permita la legislación vigente.

El resto de las instituciones que financian el Centro Asociado se comprometen a actualizar anualmente sus aportaciones económicas en función de las necesidades del Centro, de acuerdo con el presupuesto previsto y según las aportaciones aprobadas por éstas. En este sentido, y a modo orientativo, se partirá de las cantidades consignadas en el documento adicional II.

El Centro Asociado no podrá percibir cantidad alguna de los alumnos matriculados en la Universidad por las enseñanzas regladas ni podrá imponerle ningún tipo de actividades complementarias por las que haya de desembolsar cantidad alguna. Tampoco podrá existir vinculación de ninguna clase entre el Centro y otras Entidades, no abrogadas por la UNED, que proporcionen enseñanza a los alumnos de esta Universidad.



D^a Fanny Castro Gal Garrone, Secretaria General de la UNED, certifica que la presente fotocopia, previo cotejo del original, reproduce fielmente el DAAV 385 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

28 FEB 2002

Para la incorporación de una nueva entidad al Consorcio se requerirá acuerdo de su órgano colegiado, con especificación de la cuantía de su aportación ordinaria.

SÉPTIMA.

El ámbito territorial del Centro Asociado comprende la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

El Centro Asociado garantizará en su ámbito territorial el apoyo, como mínimo, del 50% de los estudios que, en cada momento, se impartan en la UNED, estableciendo anualmente un Plan docente (tutorías, convivencias, seminarios, prácticas de laboratorio, etc.)

El Patronato del Consorcio podrá proponer a la Universidad la creación de Aulas para facilitar los estudios de los alumnos que no residan en la zona donde el Centro Asociado tiene su Sede. Estas Aulas deberán ser previamente autorizadas por la Universidad.

OCTAVA.

El Centro tendrá un Director, que deberá ser doctor. El Director del Centro será nombrado por el Rector por un período de cuatro años a propuesta del Patronato, mediante concurso público.

Para la renovación del mandato del Director, el Patronato, una vez recabado informe del Claustro, deberá proponer al Rector la renovación o cese del Director. Antes de que hubiese transcurrido el plazo para el que fue nombrado, el Director sólo podrá ser cesado por el Rector de la UNED, oído el Pleno del Patronato, si existiese justa causa para ello.

El Centro podrá contar con un Gerente, que será nombrado por el Patronato.

El Centro Asociado tendrá un Secretario cuyas funciones serán determinadas en los Estatutos del Consorcio y en el Reglamento de Régimen Interior del Centro. El Secretario será nombrado y removido por el Patronato, a propuesta del Director del Centro, comunicándose posteriormente su nombramiento al Rectorado de la UNED.

NOVENA.

El Centro Asociado contará con el personal no docente necesario para atender a todas las funciones administrativas y subalternas que aseguren el correcto funcionamiento del Centro. En caso de que este personal no sea cedido por las distintas Corporaciones, su vinculación con el Consorcio será de carácter laboral, rigiéndose por la legislación vigente.

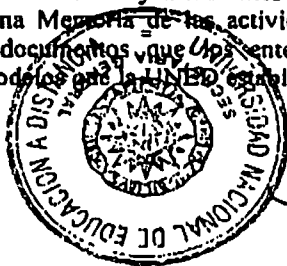
DÉCIMA.

En el orden académico y docente, el Centro Asociado queda plenamente incorporado a la UNED como unidad de estructura académica. De ella recibirá las instrucciones oportunas, estando sometido igualmente a las directrices de la Junta de Gobierno, Juntas de Facultad, Departamentos, profesores encargados de la docencia y demás órganos directivos de la UNED dentro del ámbito de sus competencias respectivas.

El gobierno y administración del Centro se ajustará a lo consignado en el Reglamento de Régimen Interior que, elaborado por los órganos colegiados del Centro, apruebe la Junta de Gobierno de la UNED.

DÉCIMOPRIMERA.

El Centro remitirá anualmente a la UNED y a los entes consorciados, en los plazos que a tal efecto fije ésta con carácter general, una Memoria de las actividades realizadas durante el curso, su presupuesto, la liquidación y demás documentos que los entes consorciados puedan exigir. Esta documentación, deberá ajustarse a los modelos que la UNED establezca para los Centros Asociados.



D^a Fanny Castro Rial, Secretaria General de la UNED, certifica que la presente fotocopia, previo cotejo del original, lo reproduce fielmente (Art. 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero)

28 FEB 2002

La UNED y los demás entes consorciados, podrán inspeccionar o realizar auditorías en el Centro en cualquier momento.

DÉCIMOSEGUNDA.

El Consorcio estará dotado de unos Estatutos que regulen su funcionamiento. Será necesaria la ratificación por parte de las Instituciones consorciadas de aquellos acuerdos del Patronato que impliquen alteración de la voluntad inicial, tales como la transformación o alteración de la personalidad jurídica, su disolución, aprobación de Estatutos del Consorcio, entre otros.

DÉCIMOTERCERA.

Para llevar a cabo sus labores docentes, el Centro Asociado contará con Profesores-tutores. Las condiciones del concurso y la selección de tutores se atenderán a las disposiciones y normas emanadas de la Junta de Gobierno de la Universidad de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Los Profesores-tutores no podrán ejercer ninguna actividad docente dirigida a los alumnos de la UNED en Centros no autorizados por la Universidad. El Centro Asociado hará lo necesario para hacer respetar esta prohibición.

DÉCIMOCUARTA.

El Plan docente anual, diseñado por los órganos académicos previstos en el Reglamento de Régimen Interior del Centro de acuerdo con las directrices fijadas con carácter general por la UNED, será supervisado por la Universidad.

En el Centro Asociado se imparten, actualmente, los cursos y carreras de la UNED que se detallan en el Anexo I.

Para que el Centro se haga cargo de la tutorización de otros cursos y carreras no mencionados en el presente Convenio, será precisa la solicitud expresa al efecto del Patronato y la previa autorización de la Universidad, la cual sólo será concedida previa justificación de que el Centro cuenta con medios suficientes para hacerse cargo de esas nuevas enseñanzas.

DÉCIMOQUINTA.

La programación de todo tipo de actividades de Educación Permanente y Extensión Universitaria que se organicen en el Centro Asociado, se ajustará a las normas establecidas por la Junta de Gobierno de la Universidad. En cualquier caso, el Patronato deberá aprobar los presupuestos correspondientes a este tipo de actividades.

DÉCIMOSEXTA.

La denuncia del presente Convenio por cualquiera de las partes deberá ser notificada con un año de antelación como mínimo.

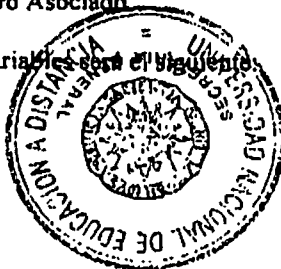
DECIMOSÉPTIMA.

El Consorcio se disolverá por alguno de los siguientes motivos:

- Por disposición legal.
- Por imposibilidad de cumplir sus fines y objetivos.
- Por insuficiencia de medios económicos.

En caso de disolución del Consorcio, cada Entidad asumirá la responsabilidad del personal que de su plantilla estuviera adscrito al Centro Asociado.

El destino de los bienes inventariados será el siguiente:



D^a Fanny Castro Rial Carrone, Secretaria General de la UNED, certifica que la presente fotocopia, previo cotejo del original, lo reproduce fielmente (Art. 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1998, de 13 de enero)

28 FEB 2002

- Si fueron aportados por una sola entidad fundadora, revertirán a ella automáticamente y quedarán desafectados si es un ente público.
- Si fueron aportados por varias entidades y formasen un conjunto inseparable, corresponderán a quien hubiera aportado la porción de mayor valor, pero debiendo indemnizar a las demás por el importe del valor de sus aportaciones, actualizadas al momento de su liquidación, entendiéndose, en su caso, desafectados.

No obstante, antes de que las entidades consorciadas decidan la disolución del Patronato, la Junta de Gobierno de la UNED, a la vista de la disponibilidad de sus recursos económicos y previo informe de viabilidad económica, podrá continuar con las actividades administrativas y docentes en el Centro Asociado si considerase que puede hacer frente a todos los gastos.

DÉCIMOCTAVA.

La separación del Consorcio de alguno de sus miembros patrocinadores podrá producirse a petición de la parte interesada o por incumplimiento de sus obligaciones. En este último caso se requerirá acuerdo de dos tercios de sus miembros y el voto favorable de los representantes de la UNED.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el anterior Convenio y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a las establecidas en este Convenio.

Y, con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente Convenio al cual se someten expresamente de manera íntegra, extendiéndose la presente que suscriben en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CONSELL DE MALLORCA

Hble. Sra. Maria Antònia Vadell Ferrer, consellera executiva del Departament de Cultura

POR EL CONSELL DE MENORCA

Hble. Sra. Joana Maria Barceló Martí, presidenta

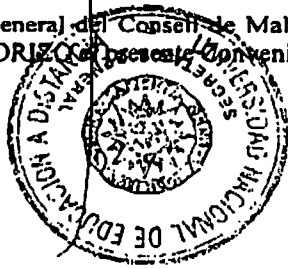
POR EL CONSELL D'EIVISSA I FORMENTERA

Hble. Sra. Pilar Costa Serra, presidenta

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Excm. Sra. Rectora Magnífica D^a M^a Araceli Macià Antón

Bartomeu Tous i Aymar, Secretario general del Consell de Mallorca, como asesor jurídico y fedatario público del Consell de Mallorca, AUTORIZA el presente Convenio



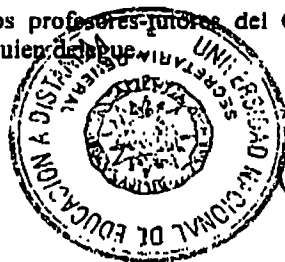
D^a Fanny Castro Gal Garrone, Secretaria General de la UNED, certifica que la presente fotocopia, previo cotejo del original, lo reproduce fielmente (Art. 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero)

28 FEB 2002

DOCUMENTO ADICIONAL PRIMERO

COMPOSICIÓN DEL PATRONATO

- La Presidenta del Consell de Mallorca, Hble. Sra. Maria Antònia Munar i Riutort, o persona en quien delegue.
- La Presidenta del Consell de Menorca, Hble. Sra. Joana Maria Barceló i Martí, o persona en quien delegue.
- La Presidenta del Consell d'Eivissa i Formentera, Hble. Sra. Pilar Costa i Serra, o persona en quien delegue.
- La consellera executiva del Departament de Cultura del Consell de Mallorca, Hble. Sra. Maria Antònia Vadell i Ferrer, o persona en quien delegue.
- El conseller del Àrea de Cultura, Educació, Esports i Joventut del Consell de Menorca, Hble. Sr. Josep Ignasi Portella i Coll, o persona en quien delegue.
- La consellera del Àrea de Cultura, Joventut, Educació i Esports del Consell d'Eivissa i Formentera, Hble. Sra. Francisca Tur i Riera, o persona en quien delegue.
- La directora insular de Cultura i Patrimoni del Departament de Cultura del Consell de Mallorca, senyora Joana Maria Palou Sampol, o persona en quien delegue.
- El conseller del Àrea de Cooperació Local i Protecció de menors del Consell de Menorca, Hble. Sr. Javier Tejero Isla, o persona en quien delegue.
- La consellera del Àrea de Benestar Social del Consell d'Eivissa i Formentera, Hble. Sra. Sofía Hernanz Costa, o persona en quien delegue.
- El secretari tècnic del Departament de Cultura del Consell de Mallorca, senyor Arnau Company Matas, o persona en quien delegue.
- La Excm. Sr. Rectora Magnífica de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Excm. Sra. D^a M^a Araceli Macià Antón, o persona en quien delegue.
- El Excmo. Sr. Vicerrector de Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, o persona en quien delegue.
- La secretaria general de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, o persona en quien delegue.
- 3 representantes del alumnado del Centre Associat de la UNED a les Illes Balears, uno de las cuales tiene la representación conjunta de Mallorca, Menorca y Eivissa i Formentera. Los otros dos representarán a las islas que no sean la de la residencia del primero.
- El Ilmo. Sr. Director del Centre Associat de la UNED a les Illes Balears, Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Vázquez Segura, o persona en quien delegue.
- El representante de los profesores-juntes del Centre Associat de la UNED a les Illes Balears, o persona en quien delegue.



D^a Fanny Castro-Rial Garrone, Secretaria General de la UNED, certifica que la presente fotocopia, previootejo del original, la reproduce fielmente (Art. 38.3 de la Ley 30/1998, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 27/1999, de 13 de enero)

28 FEB 2002

- El representante del personal de administración y servicios del Centre Associat de la UNED a les Illes Balears, o persona en quien delegue.
- El secretario del Patronato, con voz pero sin voto.
- El coordinador de Menorca, con voz pero sin voto.
- El coordinador de Eivissa i Formentera, con voz pero sin voto.


POR EL CONSELL DE MALLORCA
 Hble. Sra. Maria Antònia Vadell Ferrer, consellera executiva del Departament de Cultura

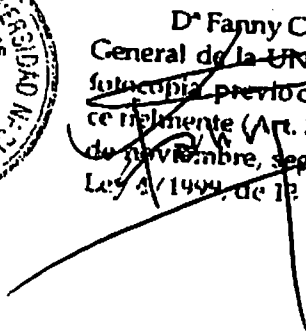

POR EL CONSELL DE MENORCA
 Hble. Sra. Joana Maria Barceló Martí, presidenta


POR EL CONSELL D'EIVISSA I FORMENTERA
 Hble. Sra. Pilar Costa Serra, presidenta

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
 Excm. Sra. Rectora Magnífica D^a M^a Araceli Macià Antón, rectora

Bartomeu Tous i Aymar, Secretario general del Consell de Mallorca, como asesor jurídico y fedatario público del Consell de Mallorca, **AUTORIZO** el presente documento




 D^a Fanny Castro-Rial Garrone, Secretaria General de la UNED, certifica que la presente fotocopia, previo cotejo del original, reproduce fielmente (Art. 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 12 de enero)

28 FEB 2002

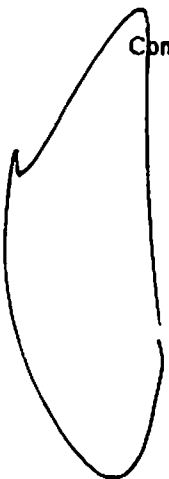
DOCUMENTO ADICIONAL SEGUNDO

APORTACIONES DE LOS ENTES CONSORCIADOS

Consell de Mallorca 55.227.476

Consell de Menorca 9.571.679

Consell Insular de Eivissa i Formentera 9.571.679



D^a Fanny Castro-Rial Carrone, Secretaria General de la UNED, certifica que la presente fotocopia, previo cotejo del original, lo reproduce fielmente (Art. 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

28 FEB 2002